

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 430-2025-MPT

Tacna, 16 JUN 2025

VISTOS:

El Informe N° 208-2025-OGACyGD/MPT de fecha 09 de junio del 2025, y el Informe N° 527-2025-OGAJ/MPT de fecha 10 de junio del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que, en su concordancia, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo II, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 de artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, consigna que: “Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 2. (...) También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”, aunado a ello, se tiene el numeral 3 del artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, establece que: “3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados”.

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 139°, establece que: “La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido”, en virtud a la potestad en su condición de funcionario público de certificar, mediante su firma, la autenticidad de los documentos expedidos por su área. Al respecto, teniendo en cuenta que la norma citada no establece un orden de prelación entre el régimen de fedatarios y la potestad administrativa de los funcionarios de autenticar sus actos propios, es decir que ambos supuestos no son excluyentes entre sí, por lo que se podría optar por cualquiera de las dos formas de certificar la autenticidad de los documentos, ya sea a través de fedatarios de una entidad pública y la otra, a través del propio emisor del documento público.

Que, el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 032-2022, respecto a las funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señala que: “Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria: (...) e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, aunado a ello, guarda concordancia con el literal h) del artículo 34° de la misma normada glosada, estipula lo siguiente: “h) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la Municipalidad”.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPT de fecha 06 de enero del 2025, en su artículo segundo se DESIGNA a la Abogada Lourdes Elizabeth Gutiérrez Hualpara como CERTIFICADOR MUNICIPAL en su condición de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 156-2025-GM-MPT de fecha 03 de junio del 2025, se ACEPTA la renuncia, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a la Abogada Lourdes Elizabeth Gutiérrez Hualpara.

Que, mediante Memorandum N° 496-2025-GM/MPT de fecha 05 de junio del 2025, se ENCARGA la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a la Abog. Ela Ninfa Maldonado Romero.

Que, mediante Informe N° 208-2025-OGACyGD/MPT de fecha 09 de junio del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, concluye conforme al principio de legalidad y la normatividad vigente, designar como CERTIFICADOR TITULAR Y ALTERNO de la Municipalidad Provincial de Tacna, de conformidad con el artículo 138° y 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 032-2022; a los siguientes servidores:

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 430-2025-MPT

CERTIFICADOR MUNICIPAL TITULAR	:	ABOG. ELA NINFA MALDONADO ROMERO
CERTIFICADOR MUNICIPAL ALTERNO	:	LIC. ROCIO DE LOS MILAGROS ESPINOZA OVIEDO

Que, mediante Proveído S/N de fecha 10 de junio del 2025, la Gerencia Municipal, dispone que, previa evaluación de la documentación adjunta, se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a la normatividad legal precedente, y a los antecedentes sustentatorios, y con el fin de cumplir con las funciones de atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad orgánica respectiva, se solicita designar como certificador municipal titular a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para certificar las copias de los actos administrativos de administración y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente municipal y como funcionario a cargo de otorgar información que sea de calidad, oportuna y confiable en el marco de una solicitud de acceso a la información pública, del mismo modo, designar como Certificador Municipal Alterno 1 a la Secretaria III de Apoyo Administrativo Regidores de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a fin de ser más oportunos en la atención de las solicitudes de certificaciones, se designe como Certificador Municipal Alterno 2 al Gerente de la Gerencia de Gestión Tributaria, siendo este alterno la Gerencia de mayor requerimiento externo.

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 527-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPT de fecha 06 de enero del 2025, mediante el cual se designó a la Abog. Lourdes Elizabeth Gutiérrez Hualpara como Certificador Municipal de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como **CERTIFICADOR MUNICIPAL TITULAR Y ALTERNOS** de la Municipalidad Provincial de Tacna, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a los servidores que ocupan el cargo según el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, los cuales deben implementar los medios necesarios para su oportuno y debido diligenciamiento de los sellos y registro de control reportando los resultados mensualmente en el aplicativo del POI y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para el monitoreo respectivo:

ROL	:	CARGO
CERTIFICADOR MUNICIPAL TITULAR	:	JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
CERTIFICADOR MUNICIPAL ALTERNO 1	:	SECRETARIA III DE APOYO ADMINISTRATIVO REGIDORES DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
CERTIFICADOR MUNICIPAL ALTERNO 2	:	GERENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados que ocupan los cargos señalados en el artículo segundo, para que desempeñen su rol de Certificadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
Interesadas
Archivo
PMGB/ENMR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE